



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 22 - Ciudad de México, jueves 26 de agosto de 2021](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 167/2020, así como el Voto Particular del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Concurrentes de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 20.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 167/2020**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 2, fracciones VII, IX, XII y XIV, 36, 37, 39, párrafo primero, fracciones I y II, 40, párrafo segundo, 41, párrafos segundo y tercero, 42 y 43 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, reformados y adicionados, respectivamente, mediante el Decreto N° LXVI/RFLEY/0669/2020 III P.E., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de febrero de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en los apartados VI y VII de esta decisión.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 167/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del seis de mayo de dos mil veintiuno.

Voto Particular que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 167/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 167/2020.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 167/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 39.



El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.2933 M.N.** (veinte pesos con dos mil novecientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a las solicitudes presentadas por los ciudadanos Juan Mendoza Reyes y Hugo Venancio Castillo en su carácter de candidatos propietarios a las diputaciones al Congreso de la Unión por el principio de representación proporcional en las circunscripciones III y V, número de lista 8 y 9, respectivamente, registradas por el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 con el fin de modificar los alcances establecidos de las acciones afirmativas de personas afromexicanas y con discapacidad al momento de realizar la asignación respectiva de diputaciones por dicho principio.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 168.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueba** la respuesta otorgada a las solicitudes presentadas por Juan Mendoza Reyes y Hugo Venancio Castillo, en los términos establecidos en los Considerandos 24 y 25 del presente Acuerdo.

En consecuencia, este Consejo General no cuenta con la facultad de modificar, durante el mecanismo de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional las listas de candidaturas que fueron presentadas por los Partidos Políticos Nacionales por el principio de representación proporcional y que obtuvieron el registro correspondiente, para maximizar el alcance de las acciones afirmativas en favor de grupos en situación de vulnerabilidad.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de agosto de 2021.

Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización instaurado en contra de la otrora coalición “Juntos Haremos Historia” integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, así como del C. Andrés Manuel López Obrador, entonces candidato a la Presidencia de la República y del C. Napoleón Gómez Urrutia, entonces candidato al cargo de Senador de la República por el principio de representación proporcional, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/724/2018.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 189.



Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se declara fundado el presente procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3, de la presente Resolución.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de enero de 2021.